



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00036036- -NEU-POLICIA - CESANTÍA AGENTE NUEVO CUADRO  
SEBASTIÁN ANDRÉS CHAVARRÍA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2021-00036036- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1646/20 “JP” de fecha 30 de noviembre de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Sebastián Andrés Chavarría, CUIL N° 20-35492159-7, legajo personal 197.541, clase 1990, siendo notificado de dicha medida el día 11 de diciembre de 2020;

Que lo requerido se fundamenta en que el Agente Chavarría, registra en el período comprendido entre el 21 de agosto de 2018 al 21 de agosto de 2019, un total de sesenta y ocho (68) días de arresto, encuadrándose en lo establecido por el artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), el que dispone que *“La acumulación de sanciones con más de sesenta (60) días de arresto o veinte (20) días de suspensión en el lapso de un (01) año, será causal de cesantía (...) A los efectos del presente artículo, tres (03) días de arresto se consideran equivalentes a un (01) día de suspensión”*;

Que es menester destacar que el referido agente registra una sumatoria de sanciones, como ser la dispuesta por Actuación Sumaria Disciplinaria, a través de la cual se lo sancionó con veinte (20) días de arresto, mediante Disposición Interna N° 130/20 “DSN”, por incurrir en la comisión de la falta disciplinaria prevista en el artículo C-2-3 del R.R.D.P., siendo notificado de dicha medida en fecha 20 de febrero de 2020; y por Sumario Administrativo mediante Resolución N° 1075/20 “JP” de fecha 14 de agosto de 2020, la cual concluyó con la sanción de dieciséis (16) días de suspensión de empleo, por encontrarlo través del cual se lo encontró administrativamente responsable de incurrir en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del mencionado Reglamento, siendo notificado de dicha medida en fecha 21 de agosto de 2020;

Que seguidamente, el señor Chavarría presentó reclamación administrativa ante el Director de Seguridad Neuquén, contra la sanción impuesta por la falta prevista en el artículo C-2-3 del R.R.D.P., resolviéndose mediante Disposición Interna N° 187/20 “DSN” de fecha 29 de febrero de 2022, no haciéndose lugar al recurso y ratificando el contenido de la Disposición Interna N° 130/20 “DSN”;

Que paralelamente, efectuó una presentación ante el Superintendente de Seguridad Neuquén y ante la Subjefatura de Policía, contra las mismas, lo que motivó la emisión de las Disposiciones Internas N° 179/20 “DAISS” y N° 818/20 “SJ”, no haciendo lugar a los recursos interpuestos por el agente y ratificando las Disposiciones Internas N° 130/20 “DSN” y N° 187/20 “DSN”;

Que continuando con la interposición de recursos, a través de la Resolución N° 1154/20 “JP” de fecha 28 de agosto de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén rechazó el recurso presentado y ratificó el contenido de la Disposición Interna N° 130/20 “DSN”;

Que en disconformidad con lo resuelto, el señor Chavarría presentó otro recurso ante el entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad contra las Resoluciones N° 187/20 “DSN”, N° 179/20 “DAISS”, N° 818/20 “SJ” y N° 1154/20 “JP”, siendo rechazado mediante Resolución RESOL-2021-533-E-NEU-MG de fecha 19 de octubre de 2021, tramitado bajo Expediente Electrónico EX-2020-00353605-NEU-MESA#MG;

Que asimismo, el encartado presentó escrito recursivo contra la sanción impuesta por Resolución N° 1075/20 “JP”, el que fuera rechazado mediante Resolución N° 1479/20 “JP” de fecha 04 de noviembre de 2020, siendo notificado de dicha medida en fecha 13 de noviembre de 2020;

Que misma vía utilizó ante la entonces Ministra de Gobierno y Seguridad, el cual fue resuelto mediante la Resolución RESOL-2021-246-E-NEU-MG de fecha 28 de abril de 2021, rechazando en todos sus términos el recurso interpuesto contra la Resolución N° 1075/20 “JP”, siendo notificado de dicha medida el 03 de mayo de 2021, tramitado bajo Expediente Electrónico EX-2020-00442503-NEU-MESA#MG;

Que en fecha 02 de noviembre de 2021, el señor Chavarría presentó recurso contra la Resolución RESOL-2021-533-E-NEU-MG ante el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, siendo rechazado mediante Decreto DECTO-2022-812-E-NEU-GPN de fecha 27 de abril de 2022, tramitado bajo Expediente Electrónico EX-2021-01460771-NEU-DYAL#SGSP;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, se expidió sugiriendo que existiría mérito suficiente para considerar dicha situación como causal de destitución y propiciar la medida expulsiva prevista en la normativa legal vigente, conforme las previsiones del artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, artículo 26° del R.R.D.P. y artículo 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.);

Que finalmente, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió por Resolución N° 1646/20 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Sebastián Andrés Chavarría;

Que habiendo sido notificado de dicha medida, el señor Chavarría presentó recurso de reconsideración ante el Jefe de Policía contra la misma, siendo rechazado mediante Resolución N° 129/21 “JP” de fecha 25 de enero de 2021, y notificado en fecha 06 de febrero de 2021;

Que el Departamento Administración de Personal – Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que el referido agente, posee saldo pendiente de usufructo de catorce con 20/100 (14,20) días de Licencia Anual Ordinaria, proporcionales a la fecha 11 de diciembre de 2020;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro Chavarría, conforme lo prevé la reglamentación vigente, siendo que las normas que rigen la conducta del personal policial deben interpretarse teniendo en cuenta que su finalidad es afirmar y

mantener la disciplina y el principio de autoridad, que es fundamento de la misma, la vigencia de los derechos y deberes que impone el estado policial, la unidad de mando y el prestigio de la Institución, regulando la conducta de sus agentes a efectos de asegurar el eficiente desenvolvimiento de la misma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Agente Nuevo Cuadro (Cuerpo Seguridad – Escalafón General) Sebastián Andrés Chavarría, CUIL N° 20-35492159-7, legajo personal 197.541, clase 1990, por encuadrar su situación en las previsiones de los artículos 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), 32° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), y 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que integran el presente decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

**Artículo 2°:** Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor al Agente Nuevo Cuadro Sebastián Andrés Chavarría.

**Artículo 3°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.